

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

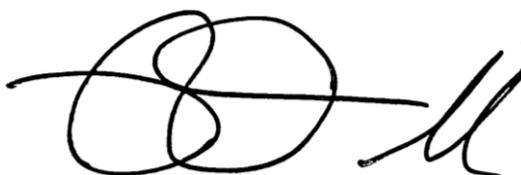
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210039100

Seria del caso disponer continuar con la presente ejecución, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago en favor de ALFONSO MOYA BAQUERO y a cargo de solicita de ELIANA LUCIA LUNA GARCIA y, la demandada se encuentra notificada mediante correo electrónico recibido el 23 de marzo de 2022 en los términos del Decreto 806 de 20201, sin que dentro del término legal propusiese excepciones, no obstante, no se encuentra acreditada la notificación a los terceros acreedores hipotecarios HERNANDO DULCEY SIERVO y LUZ MARINA SEPULVEDA GRANADOS que figuran en la anotación No. 17 del Certificado de Tradición visto a pdf 12, situación que genera la parálisis del proceso.

En consecuencia, en los términos del artículo 317 del CGP, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación, se ordena cumplir con lo ordenado en providencia del 18 de julio de 2022 (05AutoDecretoSecuestro). El cumplimiento de lo requerido deberá concretarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Vencido dicho término ingrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Ver archivo "13AutoTienePorNotificada".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380361608728d52b4e37dbefe76f215f8cacbfd5d4eb182adfc81d3c5b338832**

Documento generado en 05/10/2022 06:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>